

Mármora, L. (1997). Las políticas de migraciones internacionales. Buenos Aires: Alianza.

Ministerio de Relaciones Exteriores (2016). Retornos y Repatrios. Informe anual 2015. Montevideo: Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación- MRREE.

Moraes, N. (2007). Identidad transnacional, diáspora/s y nación: Una reflexión a partir del estudio de la migración uruguaya en España. En Mato, D. y Maldonado A. (Comp.) *Cultura y Transformaciones sociales en tiempos de globalización: perspectivas latinoamericanas*. (p. 181-197). Buenos Aires: CLACSO.

Organización Internacional para las Migraciones (2011). Perfil Migratorio de Uruguay. Montevideo: OIM.

Organización de las Naciones Unidas (2014). Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Observaciones finales sobre el informe inicial del Uruguay.

Pellegrino, A. (1994). La propensión migratoria de los jóvenes uruguayos. Montevideo: INJU, CEPAL, OIM.

Taks, J. (2006). Migraciones internacionales en Uruguay: de pueblo trasplantado a diáspora vinculada. *Revista Theomai. Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo*, 14, 139-156.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA - URSEA**

**2
Resolución 249/016**

Autorízase el ingreso de muestras de acondicionadores de aire y bombas de calor, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 262/014.

(1.497*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta N°
N° 249/016	N° 0588-02-006-2016	42/2016

VISTO: lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) N° 262/014 de fecha 28 de noviembre de 2014.

RESULTANDO: I) que, el artículo 13 de la citada Resolución encomienda a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) el dictado de la reglamentación que fije las condiciones que deben cumplir las importaciones de muestras de acondicionadores de aire y bombas de calor que no estén destinadas a su comercialización en plaza y que aún no hubieran demostrado el cumplimiento de la reglamentación de etiquetado de eficiencia energética;

II) que, los técnicos de URSEA han entendido conveniente que la reglamentación previera autorizar la importación de hasta una unidad por modelo, sin limitar la cantidad de modelos a importar como muestras por el importador;

III) que la Gerencia de Fiscalización comparte la propuesta que se eleva para Resolución.

CONSIDERANDO: que corresponde establecer la reglamentación, a efectos de habilitar el ingreso de muestras en las condiciones establecidas, adoptando la propuesta; en la que se definen aspectos referentes a la documentación e información a presentar en la URSEA.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 (y sus modificativas), la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009 (con las modificaciones posteriores), el Decreto N° 116/011 de 23 de marzo de 2011, la Resolución del MIEM N° 262/014 de fecha 28 de noviembre de 2014, la Resolución del MIEM N° 072/016 de fecha 17 de mayo de 2016, y a lo informado;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1) La URSEA autorizará el ingreso de muestras de acondicionadores de aire y bombas de calor que no estén destinadas a su comercialización en plaza y que aún no hubieran demostrado el cumplimiento de la reglamentación de etiquetado de eficiencia energética, en las siguientes condiciones:

a) Se habilitará la importación de hasta una (1) unidad por modelo, sin límite de cantidad de modelos distintos a importar como muestras por importador;

b) La información a suministrar por el importador al solicitar la autorización de la URSEA para importar una muestra deberá incluir, además de la información requerida por la normativa aplicable, la siguiente:

* Marca y modelo de la muestra a importar.

* Factura y datos técnicos de la muestra a importar (catálogo, foto, etc.)

* Declaración Jurada firmada por el importador indicando que dicha muestra no está destinada a su comercialización en plaza.

2) Notifíquese. Comuníquese. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de la Unidad. Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Aprobado según Acta Referenciada N° 42/2016 de fecha 13/09/2016.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**3
Resolución 557/016**

Designanse a los Sres. Jefes que se determinan, en las comisiones que se mencionan.

(1.491)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Agosto de 2016

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar comisión a determinados señores Jefes.

CONSIDERANDO: que los señores Jefes propuestos, cumplen con las condiciones requeridas para las respectivas comisiones.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar a los siguientes señores Jefes en las comisiones que a continuación se mencionan:

EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY

EN LA SUBCOMISION DE NAVEGACION, OBRAS Y EROSION SUBFLUVIALES O AEREOS.-

- Al señor Capitán de Fragata (CG) don José Domínguez como Asesor Titular, sin perjuicio de su actual destino.

Al señor Capitán de Fragata (CG) don Jorge Lemos como Asesor Alterno, sin perjuicio de su actual destino.